

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 83/20 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 10 de junio de 2020
B.O.: 10/6/20 (Tucumán)
Vigencia: 10/6/20

Provincia de Tucumán. Domicilio especial. Art. 114 del Código Tributario provincial. Domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente.

Art. 1 – Disponer que el domicilio especial al que se refiere el art. 114 del Código Tributario provincial, será el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente y/o responsable que comparezca ante esta autoridad de aplicación.

Art. 2 – La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.